

Un segundo premio de 200.000 pesetas y trofeo, de las cuales 50.000 pesetas y el trofeo serán para el centro, 100.000 pesetas para los alumnos y 50.000 pesetas para los profesores que participen en la orientación de los trabajos.

Para el nivel B:

Un primer premio de 500.000 pesetas y trofeo, de las cuales 150.000 pesetas y el trofeo serán para el centro, 200.000 pesetas para los alumnos y 150.000 pesetas para los profesores que participen en la orientación de los trabajos.

Un segundo premio de 250.000 pesetas y trofeo, de las cuales 50.000 pesetas y el trofeo serán para el centro, 125.000 pesetas para los alumnos y 75.000 pesetas para los profesores que participen en la orientación de los trabajos.

7. El fallo de los premios será comunicado directamente a los ganadores. Una representación de profesores y alumnos de los centros galardonados recogerán personalmente los premios en un acto oficial, cuya celebración será comunicada previamente.

8. El Jurado, para valorar los trabajos, tendrá en cuenta su estructura, unidad, creatividad y la presentación del profesor.

Artículo 8. Enseñanza universitaria.

1. Podrán concurrir los alumnos que cursen estudios en Facultades o Escuelas Técnicas de rango universitario.

2. Dotación:

Un primer premio de 500.000 pesetas y trofeo.

Un segundo premio de 250.000 pesetas y trofeo.

3. Se premiarán, con carácter individual, un trabajo monográfico de extensión no inferior a 20 hojas DIN A-4 ni superior a 50, escritas en español y a máquina/ordenador por una sola cara y doble espacio, cuyo contenido se ajuste al artículo 2.1.

4. El envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar (original y cuatro copias o fotocopias). Uno de ellos encuadernado.

Artículo 9. Periodismo.

1. Dotación: Se concederá un premio dotado con 1.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social impreso (diario, semanario, etcétera), de carácter público o privado.

Asimismo se concederá un premio dotado con 1.000.000 de pesetas y trofeo para el mejor trabajo o conjunto de trabajos publicados o emitidos en un medio español de comunicación social de carácter audiovisual público o privado.

2. Participación: Podrán concurrir al mismo los autores de los trabajos periodísticos publicados en español, con firma o seudónimo, en diarios y revistas españolas entre el día 1 de mayo de 1997 y el día 30 de abril de 1998.

Igualmente, y en las mismas circunstancias, podrán participar autores de trabajos periodísticos, entre las fechas indicadas, en medios audiovisuales españoles.

Serán asimismo admitidos por el Jurado los trabajos sin firma publicados o emitidos en el tiempo señalado, siempre que esté debidamente acreditada la autoría de los mismos mediante certificación de la Dirección del medio de comunicación.

El Jurado podrá admitir trabajos publicados o emitidos en el tiempo señalado, presentados por personas distintas del autor con el respaldo de, al menos, cuatro personas.

En el caso de que la presentación haya sido efectuada por una persona jurídica, se incluirán los datos de la persona física que actuará en su representación.

3. Contenido: Enmarcado en el preámbulo y en el artículo 2.1 de esta convocatoria, versará sobre la actividad que desarrolla el Ejército en el ámbito de la defensa nacional y/o su función en la sociedad.

4. Presentación: A excepción del supuesto previsto en el último párrafo del artículo 9.2, el envío de los trabajos escritos se hará por quintuplicado ejemplar y debidamente presentados. Se indicará, cuando sea el autor quien presente su trabajo o trabajos, su nombre, apellidos, domicilio y teléfono. Si el trabajo se presentara bajo seudónimo, se enviará una plica con los datos de identidad del participante o participantes. Cuando se presenten artículos que no sean recortes de prensa en los que figure el nombre del medio, deberá adjuntarse un certificado del Director de la citada publicación en el que se certifique el nombre del autor del artículo.

En caso de presentar programas de radio, a la cinta magnetofónica se unirá un certificado del Director de la emisora en el que figure el nombre del autor y la fecha en la que se emitió.

Los programas de televisión se presentarán en cinta de vídeo, sistema VHS, acompañada del correspondiente certificado del responsable de la edición en la que conste el nombre o nombres de los autores y la fecha en la que se emitió.

Artículo 10. Investigación en Humanidades.

1. Dotación: Se concederá un único premio dotado con 1.500.000 pesetas y trofeo.

2. Podrán participar todos los investigadores nacionales y extranjeros que presenten trabajos relacionados con el papel que el Ejército de Tierra español desempeña o ha desempeñado en el campo de las Ciencias Humanas y Sociales.

3. Obras: Los trabajos de investigación serán inéditos, y con una extensión no inferior a 150 páginas ni superior a 250 (bibliografía y anexos aparte), mecanografiados a doble espacio por una sola cara y en formato DIN A-4.

4. Los trabajos deberán remitirse con seudónimo, y con indicación «Premio Ejército de Tierra 1998 de Investigación». El envío de los trabajos se hará por quintuplicado ejemplar, acompañado de un sobre cerrado con el seudónimo en el exterior y en cuyo interior se especificarán los datos que figuran en el artículo 2.6. Uno de los ejemplares deberá presentarse encuadernado.

5. El Cuartel General del Ejército de Tierra realizará los trámites necesarios ante el Ministerio de Defensa para la posible publicación de la obra premiada, para lo cual el autor galardonado deberá entregar el trabajo premiado en disquete o CD-ROM antes de recoger el premio.

Madrid, 10 de abril de 1997.—P. D., el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, José Faura Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27562 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito el 31 de octubre de 1997 por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, que se recoge en anexo, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, en aplicación de la Ley 36/1995, sobre creación de un fondo procedente de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta

En Madrid, a 31 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y

De otra, la excelentísima señora doña María Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, en representación de dicha Ciudad Autónoma, de conformidad con las facultades previstas en el Decreto de 23 de enero de 1997, de delegación, conferido por el excelentísimo señor Presidente de la Ciudad de Ceuta.

EXPONEN

1. El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y según los criterios de distribución para 1997, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1997.

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Ciudad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias, en virtud del artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, y es beneficiaria de este fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización del programa de creación del Instituto Ceutí para la Prevención de las Drogodependencias, que se realizará por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, valorado en un total de 6.447.544 pesetas.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de este programa, financiando el mismo con la cantidad de 4.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará a favor de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la firma de este Convenio.

Cuarto.—La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, antes del 31 de marzo de 1998.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Quinto.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexto.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Séptimo.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, María Dolores Linares Díaz

27563

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito el 31 de octubre de 1997 por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se recoge en anexo, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, en aplicación de la Ley 36/1995, sobre creación de un fondo procedente de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias

En Madrid, a 31 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y

De otra, el excelentísimo señor don Julio Bonis Álvarez, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de dicha Comunidad Autónoma, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 246/1995, de 20 de julio, del Presidente, por el que se asignan las Consejerías a los miembros del Gobierno («Boletín Oficial de Canarias» número 93, del 21).

EXPONEN

1. El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, y según los criterios de distribución para 1997, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1997.

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el artículo 29.7 de su Estatuto, y es beneficiaria de este fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización del programa de desarrollo comunitario, que se realizará por la Consejería de Sanidad y Consumo, valorado en un total de 34.000.000 de pesetas.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de este programa, financiando el mismo con la cantidad de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997.

La Consejería de Sanidad y Consumo asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de